

EXPEDIENTE 2024LIMP0001

(Aplicación presupuestaria: 227.00)

XVIII- HOJA RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN PATRONATO DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (UNED GRAN CANARIA) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- Objeto de los servicios

- Servicio de limpieza integral de las dependencias de la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria (UNED GRAN CANARIA), así como sus enseres, por lo que serán objeto de tratamiento todas las zonas, elementos y objetos que formen partes de las mismas, aunque no se citen expresamente. En consecuencia, el adjudicatario estará obligado a efectuar todo el trabajo relacionado con la limpieza que sea debidamente ordenado por la Fundación.

CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES:

Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV). 90910000

2.- Desglose, en su caso, por lotes. LOTES CODIF. CPV.

(No procede)

3.- Necesidad e idoneidad del contrato a celebrar como prevé el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en adelante (LCSP)

Limpieza de edificios, locales e instalaciones de la sede de la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de LPGC (UNED GRAN CANARIA).

Nombre de la Unidad: Edificio UNED GRAN CANARIA

Dirección: C/Luis Doreste Silva, 101, plantas 3ª, 4ª, 5ª y 6ª – 35004 Las Palmas de Gran Canaria N º Teléfono: 928231177

4.- Condiciones de las variantes, en su caso

(No procede)

5.- Presupuesto del contrato

- El valor estimado del servicio es de 40.900 €, IGIC excluido.

- El presupuesto base de licitación es de 43.763 de los cuales 2.863 € corresponden al IGIC, sin que las ofertas que se presenten puedan rebasar dicha cantidad.

6.- Órgano de contratación: Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria (UNED GRAN CANARIA) CIF G35383793

- Perfil de contratante. Accesible desde la siguiente dirección de Internet:
https://www.unedgrancanaria.es/perfil_contratante

- Responsable del contrato:

El Director-Gerente de la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria (UNED GRAN CANARIA) actuará como responsable del contrato, en los términos del artículo 62 de la LCSP.

7.- Forma de tramitación del expediente de contratación

- Tramitación Ordinaria, art. 116 LCSP. Procedimiento Abierto Simplificado, art. 159 LCSP.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada, en los términos del artículo 22.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razón de su cuantía.

- Tramitación anticipada. (No procede)

8.- Presupuesto base de licitación

Límite del gasto máximo del contrato para la Fundación:

Costes directos	40.900 €
Costes indirectos: ...0,00 €	
Otros eventuales gastos ...0,00 €	
Presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C.....	40.900 €
7 % de I.G.I.C.:	2.863 €

TOTAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....43.763 €

En cumplimiento de lo previsto en el art. 130 de la LCSP se traslada la información facilitada por la empresa que viene efectuando la prestación sobre las condiciones de los contratos en los que habrá de subrogarse la empresa adjudicataria:

DATOS DEL PERSONAL DE LIMPIEZA (art. 130 LCSP)

Categoría	Tipo contrato	Fecha antigüedad	Jornada	Salario Bruto anual 2023
Limpiadora	INDEFINIDO Jornada Parcial	02-01-1998	20,00 horas/semana	s/Convenio Colectivo
Limpiadora	INDEFINIDO Jornada Parcial	27-11-2000	20,00 horas/semana	s/ Convenio Colectivo

Convenio Colectivo de aplicación: Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Las Palmas (35001105011981).

Tablas Salariales 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de fecha 22 de marzo de 2024, nº 36).

9.- Sistema de determinación del precio

El precio se determina por tanto alzado debido a que no es posible su descomposición en unidades de ejecución o de tiempo, debido a que, por un lado, la mayor parte del precio hace referencia a costes salariales, y por otra es prácticamente imposible la determinación de unidades de ejecución puesto que las dependencias objeto de este contrato son de diferentes dimensiones, están dedicadas a usos diversos, tienen diferentes volúmenes de uso y también se componen de diferentes tipos de superficies. El tanto alzado es referido a la totalidad del trabajo a realizar, fijándose un precio máximo de licitación determinado por las correspondientes plantas del edificio, sus superficies e instalaciones según sus características y usos, a fin de garantizar que sean utilizados para sus propios fines.

10.- Financiación por anualidades con IGIC

Ejercicio	Aplicación presupuestaria
2024 (Noviembre-Diciembre)	227.00
2025 (Enero-Diciembre)	
2026 (Enero-Octubre)	
A anualidades	IGIC Incluido
2024 (Noviembre-Diciembre)	7.293,82 €
2025 (Enero-Diciembre)	43.763, 00 €
2026 (Enero-Octubre)	36.469,10 €

11.- Plazo de ejecución del contrato:

Por dos años, desde el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre 2026.

El contrato podrá prorrogarse por un año más por mutuo acuerdo de las partes. Sin que la duración total del mismo, incluida la prórroga, pueda exceder de tres años.

- Plazos y pagos parciales, en su caso.

(No procede)

- Plazo de ejecución vinculado a otro contrato principal.

(No procede)

12.- Comunicación entre las partes

A efectos, exclusivamente, de la comunicación con los licitadores para actos distintos de la presentación de ofertas o anuncio del envío de proposiciones, la dirección de correo electrónico que utilizará el órgano de contratación será la siguiente:

director@las-palmas.uned.es

Plazo límite para solicitar información sobre los pliegos y documentación complementaria, si procede (artículo 138.3 de la LCSP):

- Seis días naturales antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.

Organismos para obtener información relativa a las obligaciones laborales, medioambientales o de fiscalidad, si procede: (No procede)

13.- Compensación por renuncia a la celebración del contrato o por desistimiento del procedimiento por la Administración

De acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

14.- Garantía definitiva

Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 107.1 de la LCSP, se depositará a disposición de la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de LPGC en la cuenta corriente de su titularidad:

CAIXABANK, Cuenta: ES91 2100 7837 1113 0024 3660

Pudiendo optarse también por cualquiera de las fórmulas de garantía de los arts. 106.3 y 108.1.

- Forma y condiciones de la retención en el precio, en su caso.

(No procede)

- Procede acreditar la garantía mediante medios electrónicos.

Si procede, se hará a través del Registro electrónico, o envío a la dirección de correo electrónico:

director@las-palmas.uned.es

15.- Garantía complementaria, en su caso

(No procede)

- *Forma y condiciones de la retención en el precio, en su caso:* (No procede)

- En el caso de que la oferta del adjudicatario esté incurso inicialmente en presunción de temeridad: NO

- Procede acreditar la garantía mediante medios electrónicos: (No procede)

16.- Presentación de proposiciones:

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la LCSP Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea

limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

- Se requiere la presentación de la declaración responsable del licitador, que deberá ajustarse al formulario del ANEXO V, de acuerdo con el artículo 159.4 c) segundo párrafo de la LCSP.

- Se requiere la presentación del plan de trabajo establecido en el punto 26 de esta Hoja – Resumen.

- *Plazo de presentación de proposiciones (artículo 159.3 de la LCSP):*

15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la licitación en el perfil del contratante.

- Lugar al que se deben dirigir las proposiciones:

Únicamente al registro indicado en el anuncio de licitación publicado, según artículo 159.4.c) de la LCSP. Las proposiciones se presentarán en formato electrónico, al correo indicado mediante PDF encriptado, remitiendo el día de la apertura de dichas proposiciones, la clave de encriptación para su apertura, según cronograma.

Correo de envío de la documentación y de la clave:

director@las-palmas.uned.es.

Toda la información es accesible desde la siguiente dirección: Perfil del contratante:

www.unedgrancanaria.es

17.- Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa presentara un certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, grupo U, subgrupo 1, no tendrá que aportar la documentación correspondiente a la solvencia económica y financiera ni la solvencia técnica y profesional que se indica a continuación.

Solvencia económica y financiera: Certificado de entidad aseguradora del tipo, cuantías y coberturas indemnizatorias de los seguros de responsabilidad civil y/o personal y/o penal que tenga contratados. El seguro de responsabilidad civil cubrirá como mínimo la cantidad de 250.000,00.- euros.

Solvencia técnica o profesional: Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, con indicación de su importe, fechas y destinos público o privado, a la que se incorporarán al menos tres certificados de conformidad sobre los mismos.

En todo caso, la acreditación de la solvencia se complementará con una declaración responsable asumiendo el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello (a incluir en archivo PDF encriptado).

Al adjudicatario se le exigirá, conforme al artículo 159 LCSP que acredite formalmente la efectiva disposición de tales medios, especificando, además, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato. Estas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 76 LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211 LCSP.

En virtud del art. 90.4. LCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Esto es:

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

- **Habilitación empresarial o profesional necesaria para realizar la prestación, en su caso:**

(No procede)

- **Otras circunstancias a tener en cuenta:**

(No procede)

18. - Clasificación.

(No exigible)

- Suplencia de clasificación para un determinado grupo, en su caso:

(No procede)

19.- Criterios específicos para el desempate, art. 147.1 de la LCSP: Se aplicarán los recogidos en punto 2 del citado artículo 147 de la LCSP, en ese mismo orden, esto es:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

20.- Criterios para la adjudicación del contrato y ponderación de los mismos.

La adjudicación del contrato, conforme a los artículos 145 y 146 de la LCSP, se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluándose con arreglo a criterios económicos y cualitativos, cuya cuantificación será valorable de forma automática y mediante juicios de valor.

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una puntuación total de 100 puntos de acuerdo con la ponderación que se indica.

La adjudicación recaerá en la oferta que obtenga mayor puntuación de entre todas las presentadas.

1.-CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR (HASTA 15 PUNTOS)

Calidad y adecuación del Proyecto Técnico

Se valorará el contenido, grado de detalle y coherencia del Proyecto Técnico propuesto por el licitador.

Se considerará la descripción de las buenas prácticas que se compromete a adoptar en la ejecución del contrato que permitan optimizar la prestación del servicio.

El Proyecto se valorará de acuerdo con la siguiente distribución de puntos:

- Programa de trabajo para la prestación del servicio. Se valorará que el programa de trabajo responda a las necesidades contempladas en los pliegos, teniendo en cuenta, un cronograma y la adscripción de medios humanos y materiales para su prestación, la organización del personal asignado, con especificación del tratamiento de suplencias y absentismo..... **hasta 10 puntos.**
- Eficacia del Sistema de control de seguimiento y presencia para el cumplimiento del servicio..... **hasta 5 puntos.**

2.- CRITERIOS OBJETIVOS (MÁX 60 PUNTOS)

1) OFERTA MÁS ECONÓMICA, MÁXIMO 60 PUNTOS. A las ofertas presentadas se le asignará una puntuación proporcional, según la siguiente fórmula: El licitador que oferte el precio por un importe más bajo, obtendrá 60 puntos, correspondiendo a los restantes licitadores la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (P1/PN) \times 60 \text{ puntos.}$$

Siendo PN = Propuesta económica presentada por cada licitador P1 = Propuesta económica más baja realizada que no sea desproporcionada Justificación de la elección de la fórmula: Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación de los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantiza la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

Para la apreciación de ofertas económicas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, en relación con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DE LAS MEJORAS (MÁXIMO 25 PUNTOS)

- Limpieza, abrillantado y pulimentado del suelo de las aulas y pasillos con máquina de pulir 1 vez al año.....**4 puntos.**
- Limpieza de tapicería de butacas del salón de actos, 1 vez al año ...**10 puntos.**
- Limpieza de tapicería de las sillas de la sala de lectura de biblioteca, 1 vez al año..... **9 puntos**
- Limpieza de tapicería de sillas de despachos de oficinas de la 4º planta, 1 vez al año **2 puntos**

Cualquiera de las mejoras de referencia aportadas por el licitador, quedarán incluidas en el contrato del adjudicado, en su calidad de parte de dicho contrato, debiendo cumplirse en identidad al resto de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

21.- Parámetros objetivos para la apreciación de que la proposición no pueda cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, en su caso.

Se considera anormal o desproporcionada cualquier oferta económica o de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática que se separe de la media aritmética del total de ofertas recibidas en más de un 20%.

22.- Plazo para la adjudicación

Se realizará en 5 días desde que se presente la garantía definitiva y se produzca, en los casos en que resulte preceptiva, la fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención.

23.- Órgano y lugar de formalización del contrato.

- *Sr. Director- Gerente de la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia (UNED GRAN CANARIA)*
- *C/Luis Doreste Silva, 101, 4º planta- 35004 Las Palmas de Gran Canaria- LAS PALMAS.*
- *CIF: G35383793*
- *Email: director@las-palmas.uned.es*

24.- Obligaciones específicas

Las indicadas en los Pliegos.

Condiciones especiales de ejecución del contrato, en su caso.

- Que los productos utilizados sean biodegradables y exentos de sustancias peligrosas.
- El uso de papel higiénico reciclado y toallas de celulosa 100% recicladas.
- El uso de papeleras, contenedores, bolsas de basura u otros recipientes de materiales 100% reciclados.
- La recogida separada de residuos y su depósito en los puntos limpios correspondientes.
- Penalidades por su incumplimiento. Según lo dispuesto en el artículo 211 LCSP.

25.- Penalidades administrativas especiales, en su caso.

- La ejecución defectuosa de cualquiera de las prestaciones del contrato definidas en los pliegos dará lugar a una penalidad de 100 euros por cada vicio o defecto. De igual modo el incumplimiento de la obligación de proceder a la subrogación del personal prevista en la cláusula VIII.1.5 dará lugar a la imposición de una penalidad de 60 euros por cada día en el que se demore el cumplimiento de dicha obligación. La cuantía total de dichas penalidades no podrá ser superior al 50 % del precio del contrato, artículo 192 de la LCSP.
- No obstante, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Fundación podrá optar también, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato (art. 192.2, LCSP).

- Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto de la presentación del programa de trabajo trimestral.
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Dirección de la Fundación (UNED GRAN CANARIA) podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1000 € del precio del contrato, IGIC excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, artículo 193 de la LCSP.
- Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, artículo 194.2 de la LCSP.
- El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada, artículo 311 de la LCSP.

26.- Presentación de programa de trabajo.

La empresa deberá presentar un programa de trabajo en el PDF encriptado que incluya la propuesta económica. En dicho programa se especificará la organización de la realización de las tareas y además el sistema de control de cumplimiento del mismo.

El incumplimiento de este programa de trabajo será causa de resolución del contrato.

27.-Plazo especial de recepción, en su caso.

- Forma especial de recepción, en su caso. (No procede)

28.- Plazo de garantía, en su caso.

- Tres meses.

29.- Periodicidad especial en la valoración de los trabajos y certificaciones en contratos de tracto sucesivo, en su caso.

(No procede)

30.- Condiciones especiales para abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso.

(No procede)

31.- Modificaciones del contrato previstas por el órgano de contratación.

(No se contemplan).

32.- Revisión de precios, en su caso.

(No procede)

33.- Subcontratación:

Se ajustará a lo previsto en el artículo 215 LCSP.

34.- Otros criterios de aplicación al presente contrato (no contemplados expresamente en los apartados anteriores de la Hoja-Resumen).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional trigésima segunda de la LCSP:

Las facturas se expedirán a nombre de “FUNDACIÓN PATRONATO DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (UNED GRAN CANARIA), CIF G35383793- Calle Luis Doreste Silva, 101, 4º-35004 Las Palmas de Gran Canaria”.

Se remitirán al correo electrónico: director@las-palmas.uned.es y al mter.torres@las-palmas.uned.es.

De existir algún error en las facturas, éstos deberán subsanarse antes del pago efectivo de las mismas.

El abono de las facturas se realizará en el plazo indicado en las cláusulas administrativas.